Yopal, 17 de abril de 2026

No. Proceso Precontractual: PN DECAS MIC 009 - 2026

Objeto de la Contratación: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYENDO MANO DE OBRA DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE CON RED DE DISTRIBUCIÓN HIDRÁULICA, ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LAS PISCINAS, EQUIPOS DE APOYO AGRÍCOLA, INDUSTRIAL, PLANTAS ELECTRICAS Y UPS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE.

PROPUESTAS PRESENTADAS

Una vez cumplido el termino para la presentación de ofertas en atención al cronograma del proceso de Mínima Cuantía PN DECAS MIC 009-2026, en la plataforma del SECOPII se presentaron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
pq PN DECAS MIC 009-2026	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS	Oferta en evaluación	10/04/2026 5:39 PM	38 COP
PN DECAS MIC 009-2026	MAINGECOL SAS	Oferta en evaluación	10/04/2026 4:51 PM	31 COP
PN DECAS MIC 009-2026	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	Oferta en evaluación	10/04/2026 3:50 PM	20 COP
PN DECAS MIC 009-2026-SIAV	SIAV GESTION SAS	Oferta en evaluación	10/04/2026 3:14 PM	40 COP
PN DECAS MIC 009-2026	CONTRUSERVICIOS TORO SAS	Oferta en evaluación	10/04/2026 3:10 PM	36 COP
PN DECAS MIC 009-2026	ELECTRICOS.COM SAS	Oferta en evaluación	10/04/2026 3:02 PM	5,5 COP
MANTTO EQUIPOS PONAL YOPAL	PRESSUREMATIC SAS	Oferta en evaluación	10/04/2026 11:50 AM	19 COP
PN DECAS MIC 009-2026	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Oferta en evaluación	10/04/2026 8:09 AM	27 COP
PN DECAS MIC 009-2026	TOOLS & SERVICES S.A.S	Oferta en evaluación	9/04/2026 2:43 PM	24 COP
MULTIMANT	MULTIMANT SAS	Oferta en evaluación	5/04/2026 4:18 PM	5,6 COP

Así las cosas, se procede a verificar el orden de elegibilidad con el fin de verificar la propuesta con la propuesta con mayor porcentaje (%) de descuento en la oferta económica, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	(%) PORCENTAJE DESCUENTO OFERTA ECONOMICA	VALOR PROPUESTA
1	SIAV GESTION SAS	40 %	$ 63.617.997,60
2	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS	38 %	$ 65.738.597,52
3	CONTRUSERVICIOS TORO SAS	36 %	$ 67.859.197,44
4	MAINGECOL SAS	31 %	$ 73.160.697,24
5	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	27 %	$ 77.401.897,08
6	TOOLS & SERVICES S.A.S	24 %	$ 80.582.796,96
7	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	20 %	$ 84.823.996,80
8	PRESSUREMATIC SAS	19 %	$ 85.884.296,76
9	MULTIMANT SAS	5,6 %	$ 100.092.316,22
10	ELECTRICOS.COM SAS	5,5 %	$ 100.198.346,22

En concordancia con lo descrito en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente, este comité procedió a aplicar el punto III. Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas allí descritas, que para este caso se ajusta al procedimiento de los procesos en los cuales se presentan más de cinco (05) ofertas, de acuerdo a lo siguiente:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2)

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. De conformidad con el numeral 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas con mayor porcentaje de descuento ofrecido y verificar que cumple con las condiciones de la invitación, dispuesto así:

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

El ***cálculo de la desviación estándar*** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.

En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

En desarrollo de lo anterior, se realizó la aplicación de la formulación allí descrita, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	(%) PORCENTAJE DESCUENTO OFERTA ECONOMICA	VALOR PROPUESTA	MEDIANA DE LAS OFERTAS HABILITADAS
1	SIAV GESTION SAS	40 %	$ 63.617.997,60	
2	SOLUCIONES ELECTROMERO SAS	38 %	$ 65.738.597,52	
3	CONTRUSERVICIOS TORO SAS	36 %	$ 67.859.197,44	
4	MAINGECOL SAS	31 %	$ 73.160.697,24	
5	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	27 %	$ 77.401.897,08	$ 78.992.347,00
6	TOOLS & SERVICES S.A.S	24 %	$ 80.582.796,96	

7	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	20 %	$ 84.823.996,80
8	PRESSUREMATIC SAS	19 %	$ 85.884.296,76
9	MULTIMANT SAS	5,6 %	$ 100.092.316,22
10	ELECTRICOS.COM SAS	5,5 %	$ 100.198.346,22

Calcular la desviación estándar el conjunto:

σ: $ 12.419.951,00

4. valor mínimo aceptable para la entidad estatal

Valor mínimo aceptable= $ 66.572.396,00

De acuerdo a lo anterior y una vez desarrollada la metodología propuesta por parte de Colombia Compra Eficiente para determinar precios artificialmente bajos, se rechaza a los siguientes oferentes:

No aceptar la propuesta económica presentada por las firmas SIAV GESTION SAS y SOLUCIONES ELECTROMERO SAS. Teniendo en cuenta el mínimo aceptable ($ 66.572.396,00), ya que dichos oferentes presentaron su oferta económica inferior al Valor Mínimo Aceptable para garantizar la sostenibilidad de la oferta y correcta ejecución del contrato.

Por otro lado, la Sentencia: CE SIII E 17783 DE 2008 del 04-06-2008, determinó en relación a los precios artificialmente bajos que "<(...) En este orden de ideas resulta perfectamente posible que las entidades públicas al momento de hacer los cotejos de que trata la norma, (inciso 2º del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 o numeral 2º, *in fine* del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007) encuentren que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por encima o por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-, la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual.

En efecto, la Administración puede rechazar o descalificar los ofrecimientos hechos por causales previstas en la ley: hipótesis bajo la cual, la entidad pública licitante se limita a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declararé apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general.

Ha quedado establecido que: I) las causales de rechazo de la oferta deben estar contenidas en la Ley: II) la ausencia de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas no puede ser esgrimido como causal de rechazo de los ofrecimientos hechos; III) la Administración está en el deber legal de comparar las ofertas consultando los precios del mercado y iv) los contratistas son responsables por presentar propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas.

Los presupuestos anteriores permiten arribar a la conclusión de que la Administración está facultada para descalificar o rechazar las ofertas, entre otros eventos:

ii) Igualmente habrá lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, circunstancia que puede llevar a la Administración a afrontar inconvenientes por futuras reclamaciones del contratista y en el peor de los casos a la inejecución del proyecto por imposibilidad de ejecutarlo con el presupuesto ofrecido. Al respecto debe precisarse, que, no obstante que el precio de la oferta es un factor importante en la evaluación de los ofrecimientos hechos, no es el único, como tampoco puede admitirse que siempre la oferta del menor valor es la más conveniente a los intereses y finalidades que busca la Administración (artículo 29, Ley 80 de 1993, también lo consagra el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007). (...)», Precio artificialmente bajo. «(...) Es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estarla imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la

actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. (...)», subrayas y negrillas fuera de texto.

OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN, REALIZADA MEDIANTE MENSAJE DE REFERENCIA CO1.MSG.9286523 EL DÍA 15/04/2026 POR EL PROPONENTE SIAV GESTION SAS.

Planteamientos realizados por el proponente:

"(...) Si bien la entidad estableció un valor mínimo aceptable de $66.572.396, es importante señalar que la oferta presentada por esta proponente, correspondiente a $63.617.998, presenta una diferencia aproximada del 4,4% frente a dicho umbral, lo cual no constituye por sí solo un margen suficiente para concluir la inviabilidad económica de la propuesta.

En este sentido, la determinación de un precio artificialmente bajo no puede fundamentarse exclusivamente en la aplicación de un criterio estadístico, sino que debe estar acompañada de un análisis integral que permita verificar la sostenibilidad real de la oferta, conforme a lo establecido en los principios de selección objetiva, economía y responsabilidad.

Adicionalmente, se observa que la entidad no otorgó a esta proponente la oportunidad de justificar la estructuración de su oferta económica, situación que limita el ejercicio del debido proceso, toda vez que la identificación de un posible valor bajo debe dar lugar a la verificación de su viabilidad antes de proceder a su rechazo.

Es preciso indicar que la propuesta presentada por SIAV GESTION SAS se encuentra debidamente estructurada con base en condiciones reales de mercado, optimización de recursos técnicos, experiencia en la ejecución de contratos similares y eficiencias operativas que permiten ofrecer un valor competitivo sin comprometer la calidad ni la correcta ejecución del contrato (...)"

ANÁLISIS JURÍDICO Y RESPUESTA DE FONDO:

Marco normativo y doctrinal aplicable a la mínima cuantía

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, regulada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.8 del Decreto 1082 de 2015. Este régimen simplificado no consagra una etapa de "aclaración de precios" similar a la prevista en los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.16 del mismo decreto para la subasta inversa, ni tampoco remite al artículo 2.2.1.1.2.2.4, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a los procesos que contemplan licitación pública y selección abreviada.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que en la mínima cuantía la entidad estatal recibirá las ofertas y seleccionará aquella con el mayor porcentaje de descuento. Los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 precisan que:

"6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada."

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta con mayor porcentaje ofertado, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."

La etapa de contradicción en la mínima cuantía se satisface, precisamente, con la publicación del informe de evaluación y el otorgamiento del término para presentar observaciones, las cuales son objeto de la presente respuesta. La ley no contempla una fase adicional de "sustentación de precios" como etapa obligatoria autónoma dentro de este proceso de selección.

Inaplicabilidad del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

La observación se refiere al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 como fundamento del deber de requerimiento previo al rechazo. No obstante, dicha norma está ubicada en la Subsección 2 de la Sección 1, Capítulo 1, Título 1 del Decreto 1082 de 2015, que regula la evaluación de ofertas para la licitación pública. Su aplicación a la mínima cuantía carece de sustento normativo expreso, toda vez que el Decreto 1082 de 2015 prevé para esta modalidad un régimen específico y diferenciado (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss.), que no incorpora dicha obligación de requerimiento previo.

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas (versión vigente), al tratar los procesos en los cuales no se prevé resolución de adjudicación —como ocurre en la mínima cuantía—, señala que la entidad realizará la explicación de la metodología antes de aceptar la oferta más favorable, lo cual se cumple con la motivación consignada en el Informe de Evaluación. No exige, para esta modalidad, la apertura de una etapa autónoma de sustentación de precios.

Legalidad de la metodología aplicada para identificar ofertas artificialmente bajas

En atención a lo dispuesto en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en el numeral 2° del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 2°, inciso final, del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el Comité Evaluador aplicó la metodología estadística que a continuación se sintetiza:

- Método de comparación a utilizar: Relativa
- Se tomó el conjunto de diez (10) ofertas habilitadas con anexo de oferta económica.
- Se calculó la mediana del conjunto: $ 78.992.347,00.
- Se calculó la desviación estándar del conjunto: $ 12.419.951,00.
- **Valor mínimo aceptable resultante: $ 66.572.396,00.**

Esta metodología está expresamente recomendada por Colombia Compra Eficiente para procesos con más de cinco (5) proponentes y constituye una herramienta objetiva, verificable y no discriminatoria. Su aplicación no quebranta el principio de selección objetiva; por el contrario, lo materializa al identificar, con base en parámetros estadísticos, aquellas ofertas que presentan una desviación significativa respecto del precio de mercado.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 4 de junio de 2008 (CE SIII E 17783 DE 2008), reconoció expresamente la facultad de las entidades públicas para descalificar ofertas cuyos precios se alejen de los precios del mercado, precisando que el precio artificialmente bajo es aquel que no puede justificarse dentro del tráfico comercial ordinario. Proyectando esta doctrina al caso que nos ocupa, la propuesta de SIAV GESTION SAS ($63.617.997,60) quedó por debajo del valor mínimo aceptable de $66.572.396,00, circunstancia que habilita el rechazo sin que ello constituya arbitrariedad.

Sobre el debido proceso y la ausencia de vía de hecho

El derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, impone a la administración el deber de respetar las formas propias de cada juicio o procedimiento. En la mínima cuantía, las formas propias del procedimiento están definidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.8 del Decreto 1082 de 2015 y en la invitación pública del proceso PN DECAS MIC 009-2026.

En el presente caso, la entidad:

- Publicó oportunamente la invitación pública, en la cual se estableció como causal expresa de rechazo que el valor total de la oferta fuera artificialmente bajo.
- Aplicó la metodología objetiva de Colombia Compra Eficiente, cuya fórmula y parámetros fueron publicados y son de libre acceso.
- Publicó el Informe de Evaluación por el término legal mínimo, otorgando a los proponentes la oportunidad real de contradicción que configura el debido proceso en esta modalidad.
- Da respuesta motivada a las observaciones presentadas, agotando de esta manera el procedimiento legalmente previsto antes de la aceptación de la oferta seleccionada.

En consecuencia, no se configura vía de hecho alguna. El rechazo está amparado en norma legal (art. 29 num. 2° Ley 80/1993; art. 5° num. 2° Ley 1150/2007), en la metodología de CCE y en la causal expresamente prevista en la invitación pública, sin que la entidad haya incurrido en actuación arbitraria ni desproporcionada.

Respecto al principio de economía (art. 25 Ley 80/1993) éste no se agota en obtener el menor precio absoluto: exige que la contratación sea eficiente, que garantice la calidad del servicio y que no genere riesgos de inejecución. Una oferta por debajo del valor mínimo aceptable estadísticamente determinado representa un riesgo real de insostenibilidad económica del contrato, con posibles repercusiones en la calidad del servicio y en eventuales reclamaciones futuras, todo lo cual contraviene el principio de economía.

DECISIÓN

Con fundamento en el análisis jurídico precedente, el Departamento de Policía Casanare resuelve:

1. **NO ACCEDER** a la solicitud de SIAV GESTION SAS, de dejar sin efecto el rechazo de su propuesta, por cuanto dicho rechazo se encuentra ajustado a la normativa vigente, a la metodología de Colombia Compra Eficiente y a las causales establecidas en la invitación pública del proceso PN DECAS MIC 009-2026.

2. **NO ACCEDER** a la solicitud de SIAV GESTION SAS, de conceder un término para subsanar o justificar precios, por las mismas razones de orden legal y procedimental expuestas en la presente respuesta.

3. **CONFIRMAR** en su integridad el Informe de Evaluación del proceso PN DECAS MIC 009-2026, quedando firme el rechazo de la propuesta de SIAV GESTION SAS, por presentar valores por debajo del valor mínimo aceptable de $66.572.396,00, en aplicación de la metodología estadística de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, se procede a verificar la propuesta N° 5 en orden de elegibilidad con el fin de verificar las subsanaciones realizadas a su presentación de oferta así:

1. **VERIFICACIÓN PROPUESTA CON EL QUINTO MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO:** Proponente INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS, NIT: 901520694-0 representada legalmente por la señora LAURA DANIELA YASNÓ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.544.126 de Neiva.

El valor de la propuesta se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido.

1.1. Verificación técnica

A continuación, se presenta el informe de verificación de requisitos habilitantes de carácter Técnico.

	PN DECAS MIC 009 2026 CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE/ NO CUMPLE

	FORMATO ANEXO ANEXO 1	CUMPLE

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	
1	**Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio** Para efectos de verificar la experiencia del proponente, este deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto sea similar a "Mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo incluyendo mano de obra de la planta de agua potable con red de distribución hidráulica, elementos electrónicos y eléctricos, equipos y elementos de las piscinas, equipos de apoyo agrícola, industrial", cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto asignado para el presente proceso. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: a) Nombre o razón social del contratante b) Nombre o razón social del contratista. c) Objeto del contrato. d) Fecha de iniciación del contrato. e) Fecha de terminación del contrato. f) Valor del contrato. g) Calificación del servicio (Bueno, regular o malo) h) nombre y cargo de la persona que expide la certificación. i) Dirección y número telefónico del contratante. Nota: Los documentos serán objeto de verificación. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala.	**CUMPLE**
2	**RECURSO HUMANO**: Para este proceso de contratación se requiere el siguiente personal calificado: un (1) ingeniero electricista y/o electromecánico y/o mecatrónico, un (1) tecnólogo o técnico en implementación de equipos electrónicos industriales, un (1) tecnólogo o técnico electricista industrial, un (1) un operario de sistema de potabilización de agua; cada uno de ellos con experiencia mínima de dos (2) años, para lo cual debe anexar la hoja de vida relacionando los diplomas, copia de tarjeta profesional, cursos y/o seminarios; el anterior requisito es habilitante so pena de rechazo de la oferta de no adjuntarse el personal calificado; toda vez que se tiene como riesgo contemplado la no idoneidad del personal para realizar dichos mantenimientos.	**CUMPLE**
3	**CAPACIDAD OPERATIVA Y TIEMPO DE RESPUESTA:** Por tratarse de un contrato para mantenimiento preventivo y correctivo y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, para este proceso Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando cuenten con establecimiento de comercio abierto al público, con domicilio, sede o sucursal en la ciudad de Yopal, anexando el soporte correspondiente a la presentación de oferta mediante cámara de comercio o documento firmado por las partes según corresponda así: propio, arriendo, a través de alianzas comerciales, convenio, contrato comercial o cualquier otra forma establecida en el comercio privado. Además, para garantizar un correcto mantenimiento y la máxima eficiencia de cada uno de los equipos al momento de ser intervenidos, se hace necesario que el oferente certifique en su oferta que para la ejecución del contrato cuenta con instalaciones especializadas, (taller), con los medios logísticos, tecnológicos, capacidad administrativa y operacional, infraestructura, con stock de repuestos necesarios para intervenirlos, al igual que con toda la herramienta y equipos necesarios,	**RECHAZADA**

		disponibles para la prestación del servicio dentro de los términos previstos en el contrato. Así mismo el oferente deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y/o certificado mercantil, donde se evidencie la dirección en la ciudad de Yopal, en la cual se demuestre que las instalaciones ofertadas cumplen con el objeto del presente proceso y se encuentran adecuadas para prestar el mantenimiento a los equipos, de igual manera que cuente con el stock de repuestos necesarios para intervenirlos. Debiéndose en efecto acreditar el establecimiento en la ciudad antes mencionada a fin de garantizar la prontitud al momento de requerir el servicio por la ocurrencia de un imprevisto, y efectuar una correcta ejecución del contrato, ya que este, es de ejecución sucesiva y se prorroga en el tiempo hasta el mes de diciembre del presente año. Aunado a ello y teniendo en cuenta que los equipos poseen años desde su adquisición, ellos requieren un tratamiento especial y diferenciado en cuanto a mantenimientos se refiere; sumado al hecho de estar sometidos a una carga laboral excesiva, acorde a la dinámica institucional que conmina a utilizarlos de manera constante y sin interrupción alguna; donde se hace necesario un contratista que posea disponibilidad y capacidad operativa para atender los requerimientos que se demandan de manera casi que inmediata durante el tiempo de ejecución del contrato. **Si llegase a requerir algún servicio, Una vez solicitado por el supervisor, el contratista dará prioridad y se desplazara al lugar de ubicación del equipo en un tiempo no mayor a tres (03) horas, realizara la revisión, con el fin de determinar el estado real del mismo, las posibles fallas y de esta manera proyectar su reparación.** Lo anterior teniendo en cuenta que para este contrato está incluida la planta de agua potable y su red de distribución hidráulico, que, de llegar a presentar alguna falla, todo el complejo de las instalaciones del comando, incluido casas y apartamentos fiscales se quedaría sin el suministro de agua, debido a que el comando no cuenta con el servicio de suministro de agua por acueducto. Aclarando que el complejo del comando puede llegar a albergar aproximadamente 500 personas, que incluso en días de alteraciones del orden público se eleva el número de policías en la unidad, resaltando que dentro de la unidad también contamos con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE, la cual tiene un alto flujo de beneficiarios y se abastece de la misma planta de agua, requiriéndose en efecto un servicio permanente e ininterrumpido para así evitar una emergencia sanitaria. De lo anterior es indispensable aclarar, que el hecho de solicitar a los oferentes que cuenten con establecimiento de comercio en la ciudad de Yopal, no obedece a un acto caprichoso, injustificado o irreflexivo; y es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria dado que lo que en efecto requiere el dueño de la necesidad, es mitigar el riesgo por presuntos incumplimientos por parte de potenciales contratistas que se presenten al presente proceso contractual derivados de un inadecuado mantenimiento y los cuales tengan asiento principal fuera del municipio de Yopal; pues ellos no podrán atender emergencias por ese tipo de inconvenientes de forma inmediata. En consecuencia, esa capacidad administrativa y operacional que puede ser propia o contratada, es precisamente para que el contratista cumpla de manera efectiva el trabajo encomendado; situación anterior que en nada discrepa con la pluralidad de oferentes, ni con el principio de transparencia; puesto que la entidad saliendo al paso, da la opción de realizar alianzas comerciales con empresas legalmente constituidas, para dar soporte en sitio y en tiempo real, sin que se afecte al mínimo el rendimiento de los equipos, por demoras en el tiempo de validación de garantías y sobrecostos por desplazamientos y/o envíos. De igual manera, la exigencia del establecimiento en la ciudad de Yopal, también encuentra asidero en el hecho, que en el contrato hay equipos como electrobombas, motobombas, guadañas, cortasetos, que para su mantenimiento, requieren ser trasladados a un taller especializado y esta unidad requiere verificar el establecimiento donde van a ser trasladados dichos equipos; así mismo durante la ejecución del contrato cuando estos equipos sean traslados, se requiere estar pasando revista para verificar que efectivamente se encuentren en el establecimiento ofertado, a fin de garantizar que se cumpla con la custodia de estos elementos, para evitar que al momento de regresarlos a las instalaciones policiales puedan ser usados por grupos al margen de la ley, para		

	atentar contra nuestra seguridad e integridad física y/o de instalaciones, recordando que estos equipos son de la policía nacional- Departamento de policía Casanare y la fuerza pública vive en amenaza constante. **NOTA 1**: requisito habilitante, el comité evaluador podrá realizar visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos, así mismo se verificará que se encuentre en funcionamiento	
4	**LÍNEA TELEFÓNICA:** el oferente deberá suministrar línea celular de contacto inmediato para coordinación de cualquier eventualidad, con el supervisor del contrato designado por el Departamento Policía Casanare, con el fin de garantizar la comunicación continua y directa entre el supervisor y la firma contratada para cuando se presente algún requerimiento.	**CUMPLE**

1.1. Verificación Jurídica

DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN
1) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	**CUMPLE**
2) Su objeto social deberá permitir la realización de la actividad objeto de la presente contratación.	CUMPLE
3) Tener duración no inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.	CUMPLE
4) Representación legal y facultades	CUMPLE
5) Copia autentica del acta del órgano competente (Asamblea, Junta de Socios, etc.), en donde conste autorización al representante legal para comprometer a la sociedad, de ser necesaria.	N/A
6) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la persona jurídica, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE
7) Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la persona jurídica, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE
8) Consulta de antecedentes penales. Expedido por la Policía Nacional no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE
9) Consulta de antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección	CUMPLE
10) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del proponente	CUMPLE
11) Fotocopia de la libreta militar si el representante legal de la persona jurídica es varón menor de 50 años.	N/A
2) Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP) y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación) mediante el cual acredite el cumplimiento durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Dicha acreditación se efectuará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o por el Representante Legal, según corresponda.	CUMPLE
14) La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso.	N/A
15) RUP, verificación multas o sanciones	N/A
16) Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente (Pacto de transparencia – ética pública y privada en la contratación estatal)	CUMPLE
17) Formato - Acuerdo de confidencialidad de la información	CUMPLE
18) Formato - Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	CUMPLE
19) Formato - Compromiso sistema de gestión ambiental	CUMPLE
20) Formato - Origen lícito de los recursos	**CUMPLE**
PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE

1) Carta de presentación	CUMPLE
2) Firmada por el proponente, representante legal o Apoderado.	CUMPLE
3) Indicar su conocimiento y conformidad con los términos de la invitación	CUMPLE
4) Indicar que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia	CUMPLE
5) Validez de la propuesta (60 días Calendario)	CUMPLE
6) Nombre o razón social del Proponente y del Representante Legal	CUMPLE
7) Certificación Bancaria.	CUMPLE
8) Formato- Beneficiario Cuenta	CUMPLE
9) RUT	CUMPLE

OBSERVACIONES:

Mediante mensaje de referencia secop II CO1.MSG.9284839 de fecha 15/04/2026, el proponente INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS, realizó la subsanación del requisito de experiencia exigido por la entidad al demostrar el 100% del valor asignado al presente proceso mediante certificaciones de contratos ejecutados con objetos similares.

En cuanto a la capacidad operativa, Se RECHAZA según el literal E, causales de rechazo de la propuesta, invitación a convocatoria mínima cuantía PN DECAS MIC 009 2026. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos.

Ya que el día 17/04/2026, se realizó la verificación en sitio y demostró que el convenio comercial aportado por INDULTEC no acredita la existencia de un vínculo real con un establecimiento en Yopal, dado que el propio firmante del convenio negó expresamente, la existencia de tal relación. Proyectando esta comprobación sobre el requisito habilitante, el proponente no cumplió el ítem 3 (capacidad operativa y tiempo de respuesta) al momento del cierre del proceso, y la irregularidad trasciende a la mera omisión documental para configurar la presentación de un soporte cuyo contenido no corresponde a la realidad.

Con fundamento en el hallazgo de la verificación en sitio y en la confirmacion de No Vínculo Comercial manifestada por el señor RAFAEL CORTES BENAVIDES en calidad de representante legal de SERVICIOS T.I., el comité evaluador confirma el rechazo del ítem técnico 3 (Capacidad operativa y tiempo de respuesta) de la oferta presentada por INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. en el proceso PN DECAS MIC 009-2026.

2. **VERIFICACIÓN PROPUESTA CON EL SEPTIMO MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO:** Proponente BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS, NIT: 900744289-9 representada legalmente por el señor RAUL SERRANO CABRERA identificado con cédula de ciudadanía número 7.162.703 de Tunja.

El valor de la propuesta se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido.

1.2. Verificación técnica

A continuación, se presenta el informe de verificación de requisitos habilitantes de carácter Técnico.

	PN DECAS MIC 009 2026 CONDICIONES TÉCNICAS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
	FORMATO ANEXO ANEXO 1	CUMPLE

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	
1	**Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio** Para efectos de verificar la experiencia del proponente, este deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto sea similar a "Mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo incluyendo mano de obra de la planta de agua potable con red de distribución hidráulica, elementos electrónicos y eléctricos, equipos y elementos de las piscinas, equipos de apoyo agrícola, industrial", cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto asignado para el presente proceso. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes aspectos: a) Nombre o razón social del contratante b) Nombre o razón social del contratista. c) Objeto del contrato. d) Fecha de iniciación del contrato. e) Fecha de terminación del contrato. f) Valor del contrato. g) Calificación del servicio (Bueno, regular o malo) h) nombre y cargo de la persona que expide la certificación. i) Dirección y número telefónico del contratante. Nota: Los documentos serán objeto de verificación. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala.	**CUMPLE**
2	**RECURSO HUMANO**: Para este proceso de contratación se requiere el siguiente personal calificado: un (1) ingeniero electricista y/o electromecánico y/o mecatrónico, un (1) tecnólogo o técnico en implementación de equipos electrónicos industriales, un (1) tecnólogo o técnico electricista industrial, un (1) un operario de sistema de potabilización de agua; cada uno de ellos con experiencia mínima de dos (2) años, para lo cual debe anexar la hoja de vida relacionando los diplomas, copia de tarjeta profesional, cursos y/o seminarios; el anterior requisito es habilitante so pena de rechazo de la oferta de no adjuntarse el personal calificado; toda vez que se tiene como riesgo contemplado la no idoneidad del personal para realizar dichos mantenimientos.	**CUMPLE**
3	**CAPACIDAD OPERATIVA Y TIEMPO DE RESPUESTA:** Por tratarse de un contrato para mantenimiento preventivo y correctivo y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, para este proceso Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando cuenten con establecimiento de comercio abierto al público, con domicilio, sede o sucursal en la ciudad de Yopal, anexando el soporte correspondiente a la presentación de oferta mediante cámara de comercio o documento firmado por las partes según corresponda así: propio, arriendo, a través de alianzas comerciales, convenio, contrato comercial o cualquier otra forma establecida en el comercio privado. Además, para garantizar un correcto mantenimiento y la máxima eficiencia de cada uno de los equipos al momento de ser intervenidos, se hace necesario que el oferente certifique en su oferta que para la ejecución del contrato cuenta con instalaciones especializadas, (taller), con los medios logísticos, tecnológicos, capacidad administrativa y operacional, infraestructura, con stock de repuestos necesarios para intervenirlos, al igual que con toda la herramienta y equipos necesarios, disponibles para la prestación del servicio dentro de los términos previstos en el contrato. Así mismo el oferente deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y/o certificado mercantil, donde se evidencie la dirección en la ciudad de Yopal, en la cual se demuestre que las instalaciones ofertadas cumplen con el objeto del presente proceso y se	**CUMPLE**

encuentran adecuadas para prestar el mantenimiento a los equipos, de igual manera que cuente con el stock de repuestos necesarios para intervenirlos.

Debiéndose en efecto acreditar el establecimiento en la ciudad antes mencionada a fin de garantizar la prontitud al momento de requerir el servicio por la ocurrencia de un imprevisto, y efectuar una correcta ejecución del contrato, ya que este, es de ejecución sucesiva y se prorroga en el tiempo hasta el mes de diciembre del presente año. Aunado a ello y teniendo en cuenta que los equipos poseen años desde su adquisición, ellos requieren un tratamiento especial y diferenciado en cuanto a mantenimientos se refiere; sumado al hecho de estar sometidos a una carga laboral excesiva, acorde a la dinámica institucional que conmina a utilizarlos de manera constante y sin interrupción alguna; donde se hace necesario un contratista que posea disponibilidad y capacidad operativa para atender los requerimientos que se demandan de manera casi que inmediata durante el tiempo de ejecución del contrato.

Si llegase a requerir algún servicio, Una vez solicitado por el supervisor, el contratista dará prioridad y se desplazara al lugar de ubicación del equipo en un tiempo no mayor a tres (03) horas, realizara la revisión, con el fin de determinar el estado real del mismo, las posibles fallas y de esta manera proyectar su reparación.

Lo anterior teniendo en cuenta que para este contrato está incluida la planta de agua potable y su red de distribución hidráulico, que, de llegar a presentar alguna falla, todo el complejo de las instalaciones del comando, incluido casas y apartamentos fiscales se quedaría sin el suministro de agua, debido a que el comando no cuenta con el servicio de suministro de agua por acueducto. Aclarando que el complejo del comando puede llegar a albergar aproximadamente 500 personas, que incluso en días de alteraciones del orden público se eleva el número de policías en la unidad, resaltando que dentro de la unidad también contamos con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE, la cual tiene un alto flujo de beneficiarios y se abastece de la misma planta de agua, requiriéndose en efecto un servicio permanente e ininterrumpido para así evitar una emergencia sanitaria.

De lo anterior es indispensable aclarar, que el hecho de solicitar a los oferentes que cuenten con establecimiento de comercio en la ciudad de Yopal, no obedece a un acto caprichoso, injustificado o irreflexivo; y es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria dado que lo que en efecto requiere el dueño de la necesidad, es mitigar el riesgo por presuntos incumplimientos por parte de potenciales contratistas que se presenten al presente proceso contractual derivados de un inadecuado mantenimiento y los cuales tengan asiento principal fuera del municipio de Yopal; pues ellos no podrán atender emergencias por ese tipo de inconvenientes de forma inmediata.

En consecuencia, esa capacidad administrativa y operacional que puede ser propia o contratada, es precisamente para que el contratista cumpla de manera efectiva el trabajo encomendado; situación anterior que en nada discrepa con la pluralidad de oferentes, ni con el principio de transparencia; puesto que la entidad saliendo al paso, da la opción de realizar alianzas comerciales con empresas legalmente constituidas, para dar soporte en sitio y en tiempo real, sin que se afecte al mínimo el rendimiento de los equipos, por demoras en el tiempo de validación de garantías y sobrecostos por desplazamientos y/o envíos.

De igual manera, la exigencia del establecimiento en la ciudad de Yopal, también encuentra asidero en el hecho, que en el contrato hay equipos como electrobombas, motobombas, guadañas, cortasetos, que para su mantenimiento, requieren ser trasladados a un taller especializado y esta unidad requiere verificar el establecimiento donde van a ser trasladados dichos equipos; así mismo durante la ejecución del contrato cuando estos equipos sean traslados, se requiere estar pasando revista para verificar que efectivamente se encuentren en el establecimiento ofertado, a fin de garantizar que se cumpla con la custodia de estos elementos, para evitar que al momento de regresarlos a las instalaciones policiales puedan ser usados por grupos al margen de la ley, para atentar contra nuestra seguridad e integridad física y/o de instalaciones, recordando que estos equipos son de la policía nacional- Departamento de policía Casanare y la fuerza pública vive en amenaza constante.

NOTA 1: requisito habilitante, el comité evaluador podrá realizar visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos, así mismo se verificará que se encuentre en funcionamiento

4	**LÍNEA TELEFÓNICA:** el oferente deberá suministrar línea celular de contacto inmediato para coordinación de cualquier eventualidad, con el supervisor del contrato designado por el Departamento Policía Casanare, con el fin de garantizar la comunicación continua y directa entre el supervisor y la firma contratada para cuando se presente algún requerimiento.	**CUMPLE**

1.2. Verificación Jurídica

DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN
1) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE
2) Su objeto social deberá permitir la realización de la actividad objeto de la presente contratación.	CUMPLE
3) Tener duración no inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.	CUMPLE
4) Representación legal y facultades	CUMPLE
5) Copia autentica del acta del órgano competente (Asamblea, Junta de Socios, etc.), en donde conste autorización al representante legal para comprometer a la sociedad, de ser necesaria.	N/A
6) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la persona jurídica, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE
7) Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la persona jurídica, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE
8) Consulta de antecedentes penales. Expedido por la Policía Nacional no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE
9) Consulta de antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección	CUMPLE
10) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del proponente	CUMPLE
11) Fotocopia de la libreta militar si el representante legal de la persona jurídica es varón menor de 50 años.	N/A
2) Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARP) y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación) mediante el cual acredite el cumplimiento durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Dicha acreditación se efectuará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o por el Representante Legal, según corresponda.	CUMPLE
14) La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso.	N/A
15) RUP, verificación multas o sanciones	N/A
16) Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente (Pacto de transparencia – ética pública y privada en la contratación estatal)	CUMPLE
17) Formato - Acuerdo de confidencialidad de la información	CUMPLE
18) Formato - Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	CUMPLE
19) Formato - Compromiso sistema de gestión ambiental	CUMPLE
20) Formato - Origen lícito de los recursos	CUMPLE
PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE
1) Carta de presentación	CUMPLE
2) Firmada por el proponente, representante legal o Apoderado.	CUMPLE
3) Indicar su conocimiento y conformidad con los términos de la invitación	CUMPLE
4) Indicar que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia	CUMPLE
5) Validez de la propuesta (60 días Calendario)	CUMPLE

6) Nombre o razón social del Proponente y del Representante Legal	CUMPLE
7) Certificación Bancaria.	CUMPLE
8) Formato- Beneficiario Cuenta	CUMPLE
9) RUT	CUMPLE

PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO ECONÓMICO
SIAV GESTION SAS	*RECHAZADO*	*RECHAZADO*	*RECHAZADO*
INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	*CUMPLE*	*RECHAZADO*	*CUMPLE*
BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Intendente **WILBER BONILLA MORENO**
Analista de contratos DECAS